



Rama Judicial
Consejo Superior de la
Judicatura. República de
Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro
(2024)

Auto	<u>123</u>
Proceso:	Ejecutivo Para Efectividad de la Garantía Real
Demandante:	Banco BBVA Colombia
Demandado:	Rosario Quiñonez García
Radicación:	76-109-31-03-003-2023-00078-00

En escritos que anteceden la parte demandante aporta constancia de notificación a la demandada, la cual se agregará a los autos.

La parte pasiva aporta contestación de demanda y excepciones de mérito propuestas, por lo que el despacho procederá a reconocer personería y a correr traslado de las excepciones propuestas.

La demandada a través de apoderada aporta acuerdo de pago realizado con agencia de cobranza externa del Banco BBVA y solicita terminación del proceso, el cual se pondrá en conocimiento del Banco BBVA, para que en el término de la ejecutoria de esta providencia manifieste si ratifica dicho acuerdo de pago y coadyuva la terminación del proceso, o si continúa con el trámite de este.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos la constancia de notificación a la parte demandada.

SEGUNDO: TENER notificada a la demandada Rosario Quiñonez García, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8° de la ley 2213 de 2022, a partir del 28 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos la contestación de la demanda, y las excepciones de mérito formuladas por la demandada a través de apoderada judicial.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora **GLORIA AMPARO BANGUERA ARBOLEDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.373.209 y T.P. No. 82.698 del C.S.J., como apoderada de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido (Art. 74 del C.G.P.).

CUARTO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de las excepciones propuestas por el término de diez (10) días, conforme a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 443 del C.G. del P.

QUINTO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte demandante el acuerdo de pago realizado con la agencia de cobranza externa del Banco BBVA y la solicitud de terminación del proceso, para que en el término de la ejecutoria de esta providencia manifieste si ratifica dicho acuerdo de pago y coadyuva la terminación del proceso, o si continúa con el trámite de este.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(con firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Fegh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7198cd0ebc499fd5adca92199ee24a1ac0c0cde52189b5620e1ddf9ae1a300**

Documento generado en 22/02/2024 06:45:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>